



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL LOS BIENES MUEBLES
ADQUIRIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE
PERDIERON SU REGISTRO EN EL ESTADO, PASAN A
FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DE ÉSTE COMO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2004/05/03
Publicación	2004/06/30
Vigencia	2004/06/31
Expidió	XLIX Legislatura
Periódico Oficial	4336 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo sexto, anexo 4 del decreto número ochocientos diez por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año dos mil tres, se destinaron al Instituto Estatal Electoral, la cantidad de CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, los que fueron distribuidos en concepto de prerrogativas a los partidos políticos y gasto operativo, pues según lo dispuesto por los artículos 79 fracción I, 80, 90, fracción XIII, 100 fracciones IX y X y 102 fracciones IX y XI del Código Electoral del Estado de Morelos, es dicho Organismo quien autoriza y vigila las ministraciones que por financiamiento público correspondan a los partidos políticos, haciendo efectivas las prerrogativas a que éstos tienen derecho.

Que con dichos recursos los partidos políticos financiaron sus campañas en el proceso electoral que tuvo verificativo en el estado de Morelos, para la renovación de los miembros del Congreso Local y Ayuntamientos, adquiriendo para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus actividades políticas en la entidad diversos bienes que por el origen del financiamiento son obtenidos para un fin específico, que es promover la participación del pueblo en la vida democrática, y contribuir así a la integración de la representación nacional.

Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil tres y una vez efectuado el proceso electoral en el Estado, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, emitió declaratoria sobre la pérdida del registro de los siguientes partidos políticos nacionales: Sociedad Nacionalista, Alianza Social, México Posible, Liberal Mexicano y Fuerza Ciudadana, por no haber alcanzado por lo menos el 2% de la votación emitida en la elección federal ordinaria para la renovación de los diputados integrantes del Congreso de la Unión.

Con fecha diez de septiembre del año dos mil tres los integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, determinaron

requerir a los partidos políticos antes mencionados, para que presentaran un listado de los bienes muebles e inmuebles adquiridos durante su actuación con financiamiento público estatal, para reincorporarlos al patrimonio del estado de Morelos, por haber perdido su registro.

Considerando que con la pérdida del registro del partido político los fines de éste se vuelven de imposible ejecución, se deben tomar al efecto las medidas necesarias para la liquidación de su patrimonio y como consecuencia pronunciarse con respecto al destino de los bienes adquiridos, evitando con ello que sean destinados a un fin privado, y hacer que prevalezcan los intereses públicos del Estado sobre aquellos.

Que mediante oficio número IEE/722/2003, el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, presentó formal solicitud al Gobernador Constitucional del Estado, a fin de determinar el procedimiento de reincorporación de dichos bienes al patrimonio estatal, así como el destino de los mismos.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 5 fracción XV, 16 fracción I y 12 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, corresponde al titular del Ejecutivo la declaración de que un bien forma parte del dominio público del estado de Morelos.

Que de conformidad con los artículos 36 fracciones I, XIV, XX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 fracciones I, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, es esta dependencia, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial, la encargada de llevar a cabo la política de control y administración de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, a fin de lograr su conservación y protección.

En virtud de lo anterior y de conformidad con la normatividad establecida, es necesario emitir un decreto mediante el cual se destinen como bienes de dominio público, aquellos que adquirieron los partidos políticos que perdieron su registro, con la finalidad de que incorporados que sean al patrimonio del Estado, sean custodiados por parte de la Dirección General de Recursos y Materiales y Control Patrimonial de la Oficialía Mayor y considerando la finalidad para la que fueron adquiridos, puedan ser utilizados por los partidos políticos como parte del financiamiento público y de las prerrogativas a las que tienen derecho y que les suministra el Instituto Estatal Electoral; por ello y de conformidad con los artículos 1, 2, 5 fracción XV, 12 y 16 fracción I de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se incorporan como bienes de dominio público, los bienes muebles adquiridos por los Partidos Políticos Nacionales Sociedad Nacionalista, Alianza Social, México Posible, Liberal Mexicano y Fuerza Ciudadana que perdieron su registro y cuya descripción es la siguiente:

PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
PSN/17/2002/01	LIBRERO CON CINCO REPISAS DE MADERA COMPRIMIDA COLOR NOGAL.	ELLIGTON CHERRI	22716	4927911072
PSN/17/2002/02	CENTRO DE TRABAJO PARA COMPUTADORA COLOR NOGAL		26142	49279112854
PSN/17/2002/03	CENTRO DE TRABAJO ESQUINA MAPLE		24961	20972356578
PSN/17/2002/04	SILLA SECRETARIAL NEGRA		16942	71592155850
PSN/17/2002/05	SILLA SECRETARIAL NEGRA		16942	71592155850
PSN/17/2002/06	SILLA SECRETARIAL NEGRA		16942	71592155850
PSN/17/2002/07	ARCHIVERO NEGRO DE CUATRO CAJONES OFICIO	HIRSH	25413	
PSN/17/2002/08	ARCHIVERO ALMENDRA DE CUATRO CAJONES	HIRSH	25414	

	OFICIO			
PSN/17/2002/09	SILLÓN DE TRES PLAZAS TÁPIZADO COLORES PASTEL			
PSN/17/2002/10	SILLÓN DE DOS PLAZAS TAPIZADO COLORES PASTEL			
PSNI17/2002/11	TELÉFONO FAX NEGRO	SHARP	FO90A	17108706
PSN/17/2002/12	TELÉFONO INALÁMBRICO MARCA OLIVETTI COLOR BLANCO	OLIVETTI	NTP-6160	335
PSN/17/2002/13	TELÉFONO INALÁMBRICO ATLINKS COLOR BLANCO	ATLINKS	MX26920 R	(21) 001289693 9 (48)
PSN/17/2002/14	MAQUINA DE ESCRIBIR MARCA BROTHER NEGRA	BROTHER	AX525	H9D868185
PSN/17/2002/15	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP OFFICEJET G55 COLOR GRIS	HEWLETT PACKARD	CG734A	SGG12E2R82
PSN/17/2003/16	IMPRESORA HP LASER	1000 SERIES	HP LASER JET	

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

NÚMERO DE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CONDICIONES
-----------	----------	-------------	-------	--------	-------------

INVENTARIO					
001/IEE	1	ARCHIVERO DOS GAVETAS COLOR GRIS	STEEL	S/N	REGULAR
002/IEE	1	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRA	CROW	S/N	REGULAR
003/IEE	1	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRA	CROW	S/N	REGULAR
004/IEE	1	AMPLIFICADOR 40W CASSETE COLOR NEGRO	STEREN	SA-450AR	REGULAR
005/IEE	1	TROMPETA RECTAG. ALUMINIO COLOR GRIS	STEREN	SC-1540	REGULAR

PARTIDO MÉXICO POSIBLE

No. DE INVENTARIO	ARTÍCULO	CANTIDAD
PPMP-0000001	CABLE CORRIENTE	1
PPMP-0000002	CABLE VGA PARA CPU A MONITOR	1
PPMP-0000003	PIZARRÓN BLANCO	1
PPMP-0000005	TECLADO FC E171571	1
PPMP-0000009	TELÉFONO CELULAR, MODELO 1DO2A001-A	1
PPMP-00000022	TELÉFONO MINISSET 803S	1

PARTIDO LIBERAL MEXICANO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
----------	-------------

1	CELULAR MARCA LG, CONTRATADO CON LA COMPAÑÍA IUSACELL, CUYO NÚMERO ES 0447773741009
2	MESAS DESMONTABLES DE PLÁSTICO, BAJO EL RESGUARDO DEL SR. DAVID MONRROY
1	PLUMA BIC, TINTA NEGRA
27	CLIPS METÁLICOS UTILES

PARTIDO FUERZA CIUDADANA

CLAVE	NOMBRE DEL ARTÍCULO	ENTRADA	EXISTENCIA ACTUAL	PRECIO	IMPORTE
FCM-001 AL 010	SILLA 4 PATAS VINIL	10	10	183.99	1,839.90
FCM-001 AL 012	MESA 2.40 M	2	2	889.01	1,778.01
FCM-013	MESA PLEGABLE	1	1	520.00	520.00
FCM-014	SILLA INVI	1	1	759.00	759.00
FCM-015 AL 016	SILLA PIEL	2	2	898.01	1,796.01
FCM-017 AL 019	ESTACIÓN DE TRABAJO	3	3	1,998.99	5,996.98
FCM-020 AL 021	TELÉFONO ALÁMBRICO	2	2	185.01	370.01
FCM-022	FAX UX-P200	1	1	998.01	998.01
FCM-023	COMPUT. PORTATIL	1	1	14,000.00	14,000.00
FCM-024 AL 033	SILLAS DE PLÁSTICO	10	10	57.98	579.80

FCM-0034	MESA REDONDA	1	1	745.01	745.01
FCM-0035	VENTILADOR TORRE	1	1	506.00	506.00
FCM-0036	VENTILADOR PEDESTAL	1	1	243.00	243.00
FCM-0037	IMPRESORA	1	1	1,999.00	1,999.00
FCM-0038	TELEVISIÓN	1	1	1,497.00	1,497.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Los bienes muebles descritos en la parte considerativa de este Decreto, quedarán bajo el resguardo de la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, a fin de que cuando los requiera el Instituto Estatal Electoral, puedan ser utilizados para los fines que fueron adquiridos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, a los tres días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

LIC. SERGIO ALBERTO CAJIGAL RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLAREAL GASCA

EL OFICIAL MAYOR

C. JORGE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

RÚBRICAS.